

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del año 2000; la Ley N° 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón; la Resolución N°16 de 30 de noviembre de 2020, de la Contraloría General de la Republica que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, cuando corresponda; El DS N° 19 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones, que regula el Programa de Integración Social y Territorial del MINVU; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento de los SERVIU; y la Resolución Exenta N°639 del 10 de marzo de 2026 que dispone estructura orgánica y dotación de funcionarios y funcionarias en SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente;

CONSIDERANDO:

- a) La disponibilidad de terrenos de propiedad SERVIU aptos para la construcción de proyectos habitacionales de los programas "Fondo solidario de elección de vivienda y sistema integrado de subsidio habitacional" regulados por los DS N°49/2011 (V. y U.).
- b) Lo dispuesto en el artículo 2° del DS N°355 (V. y U.) de 1976, que dispone como función orgánica de SERVIU Región de Antofagasta, la ejecución de las políticas, planes y programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dentro de los cuales se encuentran los programas habitacionales del sistema integrado del subsidio habitacional, contenido en el D.S. N°1(V. y U.) de 2011 y el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, contenido en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y así mismo lo señalado en el artículo 4° del D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, que permite a los SERVIU la venta de toda clase de inmuebles de su dominio.
- c) D.S. N°75 de fecha 11 de agosto de 2016, que autoriza transferencia gratuita de inmueble fiscal en la región de Antofagasta al Servicio Regional de Vivienda y Urbanización de Antofagasta.
- d) Que el terreno ubicado entre las calles, Libia y Calle Sin Nombre, y entre Avenidas, Alberto Hurtado y Salvador Allende, sector Villa El Salto, de la comuna de Antofagasta, que es de propiedad de SERVIU región de Antofagasta, conforme consta en inscripción de dominio a fojas 1140, N°1739 del año 2019 en el registro de propiedad del conservador de bienes raíces de Antofagasta, en la ciudad de Antofagasta; y los terrenos ubicados en la calle, Sierra Nevada N°10382 y N°10390, sector II La Chimba, comuna de Antofagasta, que es de propiedad del FISCO DE CHILE, Sitios 8 y 9, amparados bajo inscripción que rola a fojas 3509, N°3776 del año 2014 del registro de propiedad del conservador de bienes raíces de Antofagasta, en la ciudad de Antofagasta.
- e) La necesidad de mitigar y prevenir la segregación socio espacial, específicamente de los sectores más vulnerables, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente.
- f) Contratos de construcción de las obras Proyecto Conjunto Habitacional Altos del Salar, construcción de 100 unidades de departamentos y Sierra Nevada, construcción de 120 unidades de departamentos en la ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta, ejecutados por la Empresa Constructora ACL Ingeniería y Construcción Ltda., Rut: 76.204.260-6 y la Entidad Patrocinante ACL Ingeniería y Construcción Ltda., Rut: 76.204.260-6, ambos protocolizados el 22 de diciembre del 2022.

- g) Que de acuerdo con Ordinario N°0291, de fecha 24 de abril 2017, Materia: Instructivo sobre fiscalización, supervisión, recepciones, post venta y año de garantía, para proyectos fondo solidario de elección de vivienda tipologías CNT y CSP (postulación colectiva), que en su parte I, instruye orientaciones sobre recepciones parciales indicando la constitución de comisiones para Recepciones Parciales de Obra Entre un 65% y 85%, informado por la FTO.
- h) El avance con fecha 12 de mayo que indica que las obras llevan sobre un 85% de avance y se debe realizar Pre-Recepción Parcial N°2, según se indica en el Ord. Mencionado en el punto anterior y en la Resolución Exenta N°883 del 22 de agosto de 2018, en el punto 23. "Programa de Pre-Recepciones Parciales", donde se detalla cómo proceder.
- i) Que con fecha 20 de mayo del 2026, mediante memorándum N°613, dirigido al Jefe (S) del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, se solicita designar comisión receptora para proyectos conjunto habitacional Altos del Salar y Sierra Nevada, de la comuna de Antofagasta e indicar quien la presidirá.
- j) La Resolución Exenta N°639 del 10 de marzo de 2026 que dispone estructura orgánica y dotación de funcionarios y funcionarias en SERVIU Región de Antofagasta;

R E S O L U C I Ó N:

1º. - SANCIÓNESE la designación a los funcionarios que se indican, quienes en conjunto con el Administrador de contrato Sr. Javier Araya Mancilla proceden a la recepción parcial N°2 de 100 departamentos correspondiente al Contrato de Construcción del Proyecto "Altos del Salar" y 120 departamentos correspondiente al Contrato de Construcción del Proyecto "Sierra Nevada", Antofagasta".

- Matías Carpanetti Muñoz – Ingeniero Civil.
- Diego Gomez Fernandez – Especialista Eléctrico.
- Claudio Argandoña Araya – Arquitecto (Profesional técnico de EP ACL Ltda).

2º. - INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del (Señalar el departamento, unidad o sección que emite el documento), deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

**POR ORDEN DE LA DIRECTORA (S)
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ROBINSON ANTONIO ESPEJO CHEPILLO
JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN**

JAM/CBC

DISTRIBUCIÓN:

- ROBINSON ESPEJO CHEPILLO - RESPEJO@MINVU.CL
- FRANCO DONOVAN ORREGO - FDONOVAN@MINVU.CL
- CRISTIAN BRITO CEPEDA - CBRITOC@MINVU.CL
- JAVIER ARAYA MANCILLA - JMARAYAM@MINVU.CL
- DAVID CORTES CORTES - DACORTESC@MINVU.CL
- MAURICIO SANCHEZ SARRIA - MSANCHEZS@MINVU.CL

Ley de Transparencia Art 7.G